

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Ptas.	Por un mes.	3 50 Ptas.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 9'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso (q. D. g.), S. M. la REINA Doña María Cristina y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Asturias, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL (1).

(Continuacion.)

La fórmula de las providencias se limitará á la resolucion del Juez ó Tribunal, sin mas adiciones que la fecha en que se acuerde, la rúbrica del Juez ó del Presidente del Tribunal y la firma del Secretario.

Los autos se redactarán fundándolos en Resultandos y Considerandos, concretos y limitados unos y otros á la cuestion que se decida.

Art. 142. Las sentencias se redactarán con sujecion á las reglas siguientes:

1.º Se principiará expresando el lugar y la fecha en que se dictaren, los hechos que hubieren dado lugar á la formacion de la causa, los nombres y apellidos de los actores particulares si los hubiere y de los procesados los sobrenombres ó apodos con que sean conocidos, su edad, estado, naturaleza, domicilio, oficio ó profesion, y en su defecto todas las demás circunstancias con que hubieren figurado en la causa, y además el nombre y apellido del Magistrado Ponente.

2.º Se consignarán en Resultandos numerados los hechos que estuvieren enlazados con las cuestiones que hayan de resolverse en el fallo, haciendo declaracion expresa y terminante de los que se estimen probados.

3.º Se consignarán las conclusiones definitivas de la acusacion y de la defensa y la que en su caso hubiese propuesto el Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el art. 733.

4.º Se consignarán tambien en párrafos numerados, que empezarán con la palabra Considerando:

Primero. Los fundamentos doctrinales y legales de la calificacion de los hechos que se hubiesen estimado probados.

Segundo. Los fundamentos doctrinales y legales determinantes de la participacion que en los referidos hechos hubiese tenido cada uno de los procesados.

Tercero. Los fundamentos doctrinales y legales de la califi-

cacion de las circunstancias atenuantes, agravantes ó eximentes de responsabilidad criminal en caso de haber concurrido.

Cuarto. Los fundamentos doctrinales y legales de la calificacion de los hechos que se hubiesen estimado probados con relacion á la responsabilidad civil en que hubiesen incurrido los procesados ó las personas sujetas á ella á quienes se hubiere oido en la causa y los correspondientes á las resoluciones que hubieren de dictarse sobre costas, y en su caso á la declaracion de querrela calumniosa.

Quinto. La cita de las disposiciones legales que se consideren aplicables, pronunciándose por último el fallo, en el que se condenará ó absolverá, no sólo por el delito principal y sus conexos, sino tambien por las faltas incidentales de que se hubiere conocido en la causa, reputándose faltas incidentales las que los procesados hubiesen cometido ántes al tiempo ó despues del delito como medio de perpetrarlo ó encubrirlo.

Tambien se resolverán en la sentencia todas las cuestiones referentes á la responsabilidad civil que hubieren sido objeto del juicio, y se declarará calumniosa la querrela cuando procediere.

Art. 143. Las ejecutorias se encabezarán en nombre del Rey.

Art. 144. La absolucion se entenderá libre en todos los casos.

Art. 145. Para dictar autos

ó sentencias en los asuntos de que conozca el Tribunal Supremo serán necesarios siete Magistrados, á no ser que en algun caso de los previstos en esta ley baste menor número.

Para dictar autos ó sentencias en las causas cuyo conocimiento corresponde á las Audiencias de lo criminal ó á las Salas respectivas de las Audiencias territoriales serán necesarios tres Magistrados.

Para dictar providencias en unos y otros Tribunales bastarán dos Magistrados si estuvieren conformes.

Art. 146. En cada causa habrá un Magistrado Ponente.

Turnarán en este cargo los Magistrados del Tribunal, á excepcion del que le presida.

Cuando los Tribunales ó Salas se compongan sólo de un Presidente con dos Magistrados turnará tambien el primero en las Ponencias, correspondiéndole una de cinco.

Art. 147. Corresponderá á los Ponentes:

1.º Informar al Tribunal sobre las solicitudes de las partes.

2.º Examinar todo lo referente á las pruebas que se propongan, é informar al Tribunal acerca de su procedencia ó improcedencia.

3.º Recibir las declaraciones de los testigos y practicar cualesquiera diligencias de prueba cuando, segun la ley, no deban ó pueda practicarse ante el Tribunal que las ordena, ó se hagan fuera del pueblo en que

(1) Véase el Boletín de ayer.

GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Fomento.

Declarada la necesidad de ocupar las fincas rústicas que en jurisdiccion de Cervera del rio Alhama han de expropiarse con motivo de las obras del trozo 3.º de la carretera de Arnedo á las ventas de Cervera, y debiendo procederse á la fijacion de aquellas ó parte de las mismas que deben ser expropiadas, se hace saber á todos los interesados en dicha expropiacion, para que, en el término de ocho dias, comparezcan ante el respectivo alcalde por sí ó por apoderado en forma á hacer la designacion de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la Ley vigente sobre expropiacion y en el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designacion en el término señalado se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la administracion.

Logroño 24 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

COMISION PROVINCIAL.

Seccion de 16 de Marzo de 1882.

(Continuacion.)

47. Clemente Peñalva Urquijo. Alta á la recluta.

48. Estéban Blanco Quintana. Alta á la recluta.

49. Ecequiel Olarte Nuñez. Expuso ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, siendo alta á la recluta para el caso de guerra.

Fueron destinados á la recluta disponible, por resultar excedentes de cupo y no haber alegado excepcion alguna, los números

50. Arsenio Aguirre Pison.
51. José Baños Salazar.
52. Demetrio Rivera Ducarga.
53. Roque Yárritu Perez.
54. Juan Muñoz Abajo.
55. Emilio Esparza Lafuente.
56. Benigno Menendez Rodriguez.
57. Bernabé Perez Ontiveros.
58. Pedro Gubia S. Martin.
59. Aquilino Rubio Juarez.
60. Sebastian Mijancos Mateo.
61. Gumersindo Sedano Salazar.

Reemplazo de 1879.

16. Hermenegildo Aguirre Miguel. Reconocido en caja, útil condicionalmente. Alta para activo en este concepto; y núm. 33, José Maria Fernandez Casillas, que pasa á la recluta.

30. Antonio Prado Mués. Reconocido en caja, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1880.

1. Primitivo Maria Lafuente Castillo. Reconocido en caja, útil condicionalmente. Se acordó fuese alta para activo en este concepto y baja el número 28, Francisco Marroquin Urrecho, que pasa á la recluta.

10. Braulio Gibaja Salazar. Tallado en caja, corto para activo.

14. Isidoro Rivera Castillo. Alego tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia y que el mozo fuese alta para activo, con nota de recurso pendiente, y baja el número 27, Filoteo Pison Jubera, que pasa á la recluta.

19. Eugenio Lor Delgado. Reconocido en caja, útil.

32. Luciano Alonso Bermejo. Tallado, corto para activo.

42. Aniceto Apellaniz Herranz. Tallado en caja, corto para activo.

Reemplazo de 1881.

4. Blas Salazar Rodriguez. Declarado soldado, se acordó fuese alta para activo.

9. Fermin Diaz Alarcon. Tallado en caja, corto para activo.

20. Cesáreo Rioja Mendoza. Reconocido en caja, útil condicionalmente. Alta para activo en este concepto.

14. Eusebio Larrea Rubina. Declarado soldado, se acordó fuese alta para activo.

Por ingreso de los números anteriores, se acordó solicitar fuesen baja, pasando á situacion de reclutas disponibles, los números 34, Fernando Gonzalez Arnaez; 31, Antonio Viguri Rubio, y 28, Lorenzo Hernandez Abarrategui.

25 Felipe Pinedo Nuñez. Reconocido en caja, inútil.

38. Recaredo Saenz Santa Maria Ibarra. Se le concedieron veinte dias de término para presentarse á ser reconocido.

48. Bonifacio Hermosilla Gonzalez. Tallado en caja, corto para activo.

57. José Corcuera Doses. Reconocido en caja, útil condicionalmente.

61. Gregorio Alcalde Fernandez. Tallado en caja, corto para activo.

San Vicente de la Sonsierra.

Cupo 9.

Núm. 1. Angel Espinosa Martinez. Reconocido en caja, fué considerado útil por el Sr. Fuentes y útil condicional por el Sr. Saenz Viguera. Reconocido por los Sres. Salinas y Zapatero y declarado útil condicionalmente, fué reclamado. Reconocido ante la Comision por los Sres. Frauca y Lorza, recayó igual dictámen, siendo alta para activo en concepto de útil condicional.

2. Valentin Martinez Crespo. Reconocido en caja, útil, conforme.

3. Sebastian Gonzalez Martinez. Reconocido en caja, útil, conforme.

4. Isidro Ortega Peciña. Expuso ser hijo de viuda pobre, siendo exceptuado con reclamacion. Reconocido, útil, conforme. Examinado el expediente justificativo: Resulta do que la madre es viuda y el mozo hijo único: Resultando que los productos de los bienes pertenecientes á la madre han sido valorados en treinta y nueve pesetas: Vistos el caso 2.º artículo 92, y reglas del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

(Se continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

En la tarde del dia 16 del actual, se ha extraviado una mula, de las señas que á continuacion se expresan, propia de D. Pedro Saenz Belloso, y se suplica á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Alcaldía ó avise para pasar á recogerla.

Calahorra 19 de Octubre de 1882.—El Alcalde accidental, Hermenegildo Ugarte.

Señas: Edad, 3 años y medio. Pelo, castano casi rojo. Alzada, sobre la marca. Tiene un lunar de pelo cano sobre la crin y está un poco tocada del costillar izquierdo.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 25 de Octubre de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Temperatura en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9m.	723,676	72	6,50	O. Brisa.	Minima á la sombra, 3,8 Termómetro seco, 9,9 Idem húmedo, 7,4 Minima por irradiacion, 1,9.	2,2	0,440	15	Despejado.
tard.	723,065	55	6,00	O. Viento.	Máxima al sol, 31,1 Termómetro seco, 12,4 Idem húmedo, 8,2 Máxima á la sombra, 17,0 Kilómetros 4,025				Idem.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Octubre, por compradores de Bienes Nacionales con expresion de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Posetas.	Céts.
2059	Dionisio Perez.	Casalareina.	Clero.	Heredad.	17	8	Octubre.	1882	79	63
2060	id.	Hervias.							75	13
2061	Juan Alonso.	Lagunilla.							512	50
2062	Domingo Ruiz.	Calahorra.							77	
2063	Ambrosio Valle.	id.							213	25
2064	Manuel Antoñanzas.	id.							19	75
2065	Matias Arpon.	id.							64	25
2066	Bruno Comas.	id.							137	88
2067	Isidoro Ceriza.	id.							40	25
2068	Manuel Ocon.	id.				9			19	38
2069	Antonio Guerrero.	id.							126	38
2071	Feliciano Palacios.	id.				10			17	
2072	id.	id.							13	25
2073	id.	id.							106	88
2074	Juan Palacios.	id.							158	88
2075	id.	id.							375	
2076	Feliciano Palacios.	id.							30	
2077	id.	id.							168	75
2078	id.	id.							10	
2079	Julian Vega.	Arnedo.							121	88
2080	Ildefonso Sancho.	Valgañon.							59	25
2082	Francisco Jimenez Garcia.	Tricio.							38	18
2083	id.	id.							35	63
2085	id.	id.							74	
2086	Juan Cámara.	Tormantos.							75	13
2087	Fermin Martinez.	Murillo.				11			52	25
2088	id.	id.							26	38
2789	Higinio Oña.	Calahorra.							16	25
2090	Juan Maria Diez.	id.							62	62
2091	id.	id.							42	13
2092	Gaspar Marin.	id.				12			20	
2093	id.	id.							81	25
2094	id.	id.							196	50
2095	id.	id.							126	
2096	José Ugarte.	id.							56	50
2097	id.	id.							162	50
2098	Manuel Maria Mateo.	id.							400	
2099	Bernabé Monforte.	Logroño.				13			16	
2100	Inés Ibarraza.	Villamediana.							25	87
2101	id.	id.							35	13
2103	Polonia Lopez.	Calahorra.							139	25
2104	id.	id.							103	12
2105	id.	id.							75	63
2106	Manuel S. Alvarez.	id.							18	35
2107	Bonifacio Hurtado.	id.							62	87
2108	Jacobo Martinez.	id.							26	50
2109	id.	id.							50	
2110	Fernando Fernandez.	id.							101	50
2111	Bonifacio Lastado.	id.							68	65
2112	Isidoro Ceriza.	id.							250	
2113	id.	id.							25	
2114	Fernando Fernandez.	id.							25	
2115	id.	id.							25	25
2116	id.	id.							25	88
2117	Inés Ibarraza.	Villamediana.							6	50
2118	Antonio Fernandez.	Arnedo.							175	
2119	id.	id.							125	
2120	Julian Zabala.	id.							38	75
2121	Santos Fernandez.	id.							87	56
2122	id.	id.							39	37
2123	Eusebio Olivan.	Calahorra.							62	75
2124	Antonio Navajas.	id.							137	62
2125	Ceferino Moreno.	id.							151	25
2126	Antonio Miranda.	id.							125	62
2127	Isidoro Ceriza.	id.							16	25
2128	Toribio Lopez.	id.				16			14	
2129	Casto Mancebo.	id.							37	88
2130	id.	id.							100	
2131	id.	id.							47	50
2132	id.	id.							25	25
2133	id.	id.							27	
2134	Benito Belloso.	id.							50	
2135	Andrés Antoñanzas.	id.							81	38
2136	Pedro A. Ruiz.	id.							112	62
2137	id.	id.							42	50
2138	Diego Martinez.	id.							17	
2139	Plácido Madorran.	id.							264	

(Se continuará.)